



Asamblea General

Septuagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
9 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 11ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 19 de octubre de 2015, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Charles (Trinidad y Tabago)

Sumario

Tema 168 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turquica (*continuación*)

Tema 169 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión Económica de Eurasia

Tema 170 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad de Democracias

Tema 171 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización Internacional de Protección Civil

Tema 172 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Asociación de los Países del Océano Índico

Tema 173 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia

Tema 174 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión por el Mediterráneo

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Tema 168 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turca (continuación)
(A/66/141; A/C.6/70/L.4)

Proyecto de resolución A/C.6/70/L.4: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turca

1. **La Sra. Zeytinoglu Özkan** (Turquía) dice que, en la era de la globalización, la solidaridad y la cooperación son esenciales. El Consejo de Cooperación es un medio eficaz para fomentar la cooperación regional bilateral en muchas esferas de interés común para sus miembros, incluidos el transporte, la ciencia, la educación, la energía, las comunicaciones, los medios de difusión y el desarrollo económico. Su acción afianza la estabilidad y la prosperidad y fortalece la paz y la confianza mutua en la región. El Consejo no limita el ámbito de sus intereses a sus Estados miembros, pues está dispuesto a cooperar con otros Estados vecinos. Sus actividades están en consonancia con los objetivos y propósitos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y está tratando de ampliarlas, de conformidad con su mandato, mediante el establecimiento de alianzas con órganos de las Naciones Unidas. Durante el pasado año, durante la copresidencia turca del Consejo, el Secretario General del Consejo visitó Nueva York y presentó sus actividades a los Estados Miembros de la Organización; se han continuado las conversaciones y consultas con miras a llegar a un consenso sobre la solicitud de otorgamiento de la condición de observador. La oradora expresa la esperanza de que ese consenso se pueda lograr durante el actual período de sesiones.

2. **La Sra. Mammadova** (Azerbaiyán) dice que el Consejo de Cooperación es una organización intergubernamental que sirve de plataforma para el fomento de la cooperación en el continente euroasiático. Sus objetivos, consagrados en sus documentos constitutivos, son compatibles con los de las Naciones Unidas. Ya ha lanzado una serie de iniciativas regionales importantes para la cooperación en las esferas de la educación, la tecnología de la información y las comunicaciones y el transporte, y tiene potencial para promover la cooperación en

muchos aspectos del progreso socioeconómico, en consonancia con las prioridades de las Naciones Unidas. La cooperación con las Naciones Unidas será mutuamente beneficiosa para ambas instituciones. Por otra parte, la solicitud de la condición de observador demuestra el interés del Consejo de colaborar con la Organización en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La oradora insta a los Estados Miembros a que apoyen el proyecto de resolución y lo aprueben por consenso.

3. **El Sr. Niyazaliev** (Kirguistán) dice que el Consejo de Cooperación cumple plenamente los dos criterios para el otorgamiento de la condición de observador establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. El orador recuerda que, en 2012, cuando Kirguistán, en su calidad de Presidente del Consejo, presentó el mismo proyecto de resolución, se decidió aplazar la decisión sobre la solicitud en vista de las cuestiones que se habían planteado. Ahora se ha suministrado una información completa sobre la expansión de las actividades del Consejo, que en la actualidad abarcan la cooperación, entre otras entidades, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial del Turismo. Habida cuenta de la función cada vez más importante de las organizaciones intergubernamentales en la aplicación de la agenda después de 2015, cabe esperar que el Consejo de Cooperación haga una contribución significativa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El orador expresa la esperanza de que el Comité pueda ahora aprobar la solicitud por consenso.

4. **La Sra. Krasa** (Chipre) dice que, si bien el Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turca abarca en su ámbito de actividades varias cuestiones internacionales de interés para la Asamblea General, su delegación sigue abrigando inquietudes acerca de sus pronunciamientos sobre una cuestión concreta, a saber, Chipre. En la declaración de la cumbre aprobada en Astaná en 2015, al igual que en todas las declaraciones anteriores de sus cumbres anuales, figuran referencias problemáticas a “dos pueblos”, no obstante la existencia de un solo pueblo en Chipre, el pueblo chipriota, compuesto de dos comunidades, la comunidad grecocipriota y la comunidad turcocipriota. Además, las resoluciones del Consejo de Seguridad 716 (1991) y 774 (1992) se refieren a dos comunidades políticamente iguales, y no a “dos pueblos políticamente iguales”, y ofrecen un

marco para la solución del problema de Chipre en la forma de una federación bizonal y bicomunal, conforme lo acordaron ambas comunidades y lo refrendó más recientemente el Consejo de Seguridad en su resolución 2114 (2013). Una organización que solicita la condición de observador en la Asamblea General debería actuar de conformidad con las resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas, que debiera defender en sus declaraciones. Su delegación está dispuesta a seguir colaborando con los patrocinadores del proyecto de resolución con la esperanza de que se pueda disipar esa preocupación concreta y lograr un resultado positivo sobre el tema en el futuro.

5. **El Sr. Sargsyan** (Armenia) dice que todavía no se han abordado de manera satisfactoria las preocupaciones expresadas reiteradamente por varias delegaciones, incluida la suya propia, desde que el Consejo de Cooperación presentó por primera vez su solicitud de la condición de observador. A pesar de los intercambios de opiniones con las delegaciones patrocinadoras, no ha habido progresos sostenidos en ese sentido. Las actividades del Consejo no se conforman todavía a los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. Su delegación sigue abrigando serias preocupaciones acerca de las actividades del Consejo, que distan de estar circunscritas a sus miembros, y de la falta de coherencia entre su carácter y sus ámbitos de interés. En particular, en las declaraciones anuales del Consejo y en las declaraciones de algunos de sus miembros y altos funcionarios no se reflejan adecuadamente los principios del derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, como el respeto a la igualdad, el derecho a la libre determinación y la soberanía. Una vez más, pues, su delegación no puede apoyar la solicitud y, en ausencia de un consenso, recomienda que sus patrocinadores consideren la posibilidad de retirarla.

Tema 169 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión Económica de Eurasia
(A/70/141; A/C.6/70/L.2)

Proyecto de resolución A/C.6/70/L.2: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión Económica de Eurasia

6. **El Sr. Dapkiunas** (Belarús), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/70/L.2 en nombre de

Armenia, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y su propio país, se refiere a la nota explicativa que figura en el anexo I del documento A/70/141. El Tratado sobre la Unión Económica de Eurasia fue firmado en mayo de 2014 por los Presidentes de la Federación de Rusia, la República de Belarús y la República de Kazajstán, y entró en vigor el 1 de enero de 2015. La Unión se compone actualmente de esos tres países con la adición de Armenia y Kirguistán. La constitución de la Unión marca la transición a la próxima etapa de integración económica entre sus Estados miembros, tras el establecimiento de una unión aduanera y un espacio económico único.

7. La Unión es una organización internacional de integración económica regional dotada de personalidad jurídica internacional. El Tratado en virtud del cual se constituye confirma la adhesión de sus Estados miembros a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los derechos de soberanía e integridad territorial de los Estados y otros principios y normas universalmente reconocidos del derecho internacional. Podrá ser miembro de la Unión todo Estado que comparta sus objetivos y principios, siempre que cumpla los requisitos acordados por los Estados miembros. Además, se prevé la posibilidad de otorgar a cualquier Estado interesado la condición de Estado observador en la Unión. Sus órganos principales son el Consejo Económico Supremo de Eurasia, el Consejo Intergubernamental de Eurasia, la Comisión Económica de Eurasia y el Tribunal de la Unión Económica de Eurasia. Además del Tratado, el ordenamiento jurídico de la Unión abarca los tratados internacionales dentro de la Unión, los tratados internacionales entre la Unión y terceras partes y las decisiones adoptadas por sus órganos.

8. Los Estados miembros de la Unión están tratando de fortalecer sus economías, lograr un desarrollo armonioso y asegurar el crecimiento sostenible de las actividades comerciales en un régimen de competencia leal. En consecuencia, los objetivos de la Unión son crear las condiciones necesarias para el desarrollo económico estable de los Estados miembros con el fin de mejorar el nivel de vida; establecer un mercado único de bienes, servicios, capital y trabajo dentro de la Unión; y, además, modernizar y coordinar sus economías nacionales y realzar su competitividad en la economía mundial. Los propósitos y principios de la Unión están en consonancia con las principales

cuestiones abordadas por la Asamblea General en relación con el desarrollo sostenible, el comercio internacional y el medio ambiente y, por lo tanto, cumplen el requisito establecido en la decisión 49/426 de la Asamblea General. El otorgamiento de la condición de observador a la Unión la pondrá en condiciones de relacionarse más eficazmente con las Naciones Unidas, en beneficio de ambas instituciones y de sus Estados miembros. El orador expresa la esperanza de que la Comisión pueda apoyar el proyecto de resolución y aprobarlo por consenso.

9. **El Sr. Aldahhak** (República Árabe Siria) dice que su delegación desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. **La Sra. Kanchaveli** (Georgia) dice que su delegación sigue preocupada por el hecho de que uno de los miembros fundadores de la Unión Económica de Eurasia, la Federación de Rusia, continúe ignorando sus obligaciones internacionales, pues está ocupando y anexando los territorios de sus Estados vecinos. Como miembro permanente del Consejo de Seguridad, la Federación de Rusia debería ser un custodio de la paz y la seguridad; sin embargo, como agresor y Potencia ocupante, sigue en flagrante violación de los principios fundamentales consagrados en la Carta. Georgia hace un llamamiento a los Estados Miembros, especialmente a los que son también miembros de la Unión Económica de Eurasia, para que hagan todo lo posible a fin de asegurar que la Federación de Rusia no se sirva de la Organización con fines contrarios a los principios y normas de la Carta, en particular el principio de la soberanía y la integridad territorial de los Estados. En caso de que se llegara a una decisión consensuada para otorgar la condición de observador a la Unión Económica de Eurasia, Georgia se desvinculará de una decisión de ese tipo.

11. **La Sra. Mammadova** (Azerbaiyán) dice que, si bien la Unión Económica de Eurasia es, en efecto, una organización intergubernamental, sus actividades e influencia parecen limitadas. Se necesita, pues, más información para determinar que sus actividades abarcan cuestiones de interés para la Asamblea General. Además, su delegación cree firmemente que los Estados miembros de una organización intergubernamental que solicitan la condición de observador deben ajustarse a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, prestando especial atención al respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados.

Armenia, que es miembro de la Unión Económica de Eurasia, sigue ocupando ilegalmente territorio perteneciente a Azerbaiyán en contravención de la Carta y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, su delegación formula serias reservas respecto de la solicitud.

12. **La Sra. Zeytinoğlu Özkan** (Turquía) dice que su delegación, tras examinar cuidadosamente la solicitud y las diversas declaraciones sobre el tema, desea hacer hincapié en la importancia de lograr un consenso en ese sentido mediante un enfoque constructivo que refleje el carácter consensual de la labor de la Comisión.

13. **El Sr. Zagaynov** (Federación de Rusia) dice que el debate sobre el proyecto de resolución ha sido influido por consideraciones políticas que su delegación no considera pertinentes. El orador expresa la esperanza de que, ello no obstante, se considere favorablemente la solicitud.

14. **El Sr. Sargsyan** (Armenia) dice que, por vía de la integración económica regional y la coordinación de sus políticas, los Estados miembros podrán lograr el progreso económico y social y el desarrollo sostenible. Los objetivos de la Unión Económica de Eurasia, enunciados en su documento constitutivo y en la nota explicativa están, pues, claramente en consonancia con los propósitos de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación económica y social. Mediante acusaciones contra su país que son falsas y carentes de fundamento jurídico, la delegación de Azerbaiyán está tratando de descarrilar el debate. Se debe condenar todo intento de politizar las deliberaciones de la Comisión.

15. **El Sr. Abdrakhmanov** (Kazajstán) dice que las recientes decisiones tomadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Unión Económica de Eurasia demuestran a las claras su adhesión a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Los miembros de la Unión están estudiando la experiencia de organizaciones similares en otras partes del mundo, incluso en África. La activa cooperación de la Unión con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y otras estructuras regionales le está ayudando a comprender, mediante el intercambio de prácticas y conocimientos, que la integración económica constituye un sólido fundamento para el desarrollo.

16. Kazajstán y su país hermano, Kirguistán, son ambos miembros de dos organizaciones —el Consejo

de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica y la Unión Económica de Eurasia— cuyas solicitudes para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General son objeto de reservas por parte de algunas delegaciones. Junto con los demás cofundadores, Kazajistán y Kirguistán estiman que se puede evitar la transformación de la Comisión en un foro politizado y están dispuestos a debatir oficiosamente cuestiones de interés común de manera constructiva y abierta y abrigan la esperanza de que las delegaciones que formulan objeciones puedan hacer lo propio.

17. **El Sr. Niyazaliev** (Kirguistán) subraya que la Unión Económica de Eurasia es una organización fundamentalmente económica. Posee personalidad jurídica. El Tratado que la constituye se refiere explícitamente a los principios y propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; todo Estado que comparta esos principios y propósitos puede formar parte de ella. Sus actividades abarcan cuestiones de interés para la Asamblea General, en particular el desarrollo sostenible y el medio ambiente. Las organizaciones regionales pueden desempeñar un papel importante en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, por lo tanto, puede ser útil fortalecerlas. En consecuencia, el orador espera que la Comisión apoye la solicitud de otorgamiento de la condición de observador de la Unión.

18. **La Sra. Mammadova** (Azerbaiyán) desea recordar al representante de Armenia que la ocupación por Armenia de territorio perteneciente a Azerbaiyán es ilegal y ha sido condenada por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 822 (1993), 853 (1993), 874 (1993) y 884 (1993). El Consejo de Seguridad exhortó a la retirada completa de todas las fuerzas de ocupación del territorio en 1993, pero todavía no se ha adoptado ninguna medida en ese sentido. Esos son los hechos, hechos que no se pueden modificar por muchas acusaciones que se hagan.

19. **El Sr. Sargsyan** (Armenia), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que está bien documentado por la comunidad internacional que Azerbaiyán comenzó la guerra contra Nagorno-Karabaj y Armenia. Azerbaiyán sigue incumpliendo las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y amenaza con utilizar la fuerza contra Nagorno-Karabaj y Armenia. Lo que la delegación de Azerbaiyán denomina territorio ocupado es la República de Nagorno-Karabaj, a cuya demanda pacífica de libre

determinación Azerbaiyán ha respondido con guerra y atrocidades en masa y cuyo valiente pueblo se ha alzado, ha luchado contra la agresión y ha creado un Estado libre y democrático.

20. **La Sra. Mammadova** (Azerbaiyán), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que algunas delegaciones, especialmente la de Armenia, continúan aferrándose a una visión distorsionada de la realidad. Las resoluciones del Consejo de Seguridad de las que se habla reconocen que Nagorno-Karabaj es parte integrante de Azerbaiyán. ¿Cómo se puede hablar de Nagorno-Karabaj sin mencionar a los otros siete distritos de Azerbaiyán? La oradora se pregunta cuántas veces puede un país ejercer su derecho a la libre determinación. Armenia ya ha ejercido ese derecho.

Tema 170 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad de Democracias
(A/70/142; A/C.6/70/L.7)

Proyecto de resolución A/C.6/70/L.7: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad de Democracias

21. **El Sr. Zamora Rivas** (El Salvador), presentando el proyecto de resolución A/C.6/70/L.7 en nombre de los patrocinadores, dice que a ellos se han sumado el Canadá, Estonia, Finlandia, Hungría y Noruega, y que se prevé que otros patrocinadores se sumen en los días siguientes. El orador desea señalar a la atención de los miembros de la Comisión el memorando explicativo que figura en el anexo I del documento A/70/142. La Comunidad de Democracias fue establecida hace 15 años, durante su primera Conferencia Ministerial bianual, en la que 106 Estados Miembros de las Naciones Unidas firmaron su documento fundacional conocido como la Declaración de Varsovia y titulado “Hacia una Comunidad de Democracias”. En ese documento, los signatarios expresaron su disposición a defender los principios democráticos y su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. En el período comprendido entre las Conferencias Ministeriales sucesivas, la labor de la Comunidad es dirigida por un Consejo de Gobierno, que al momento está integrado por 28 Estados, cada uno de ellos representados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o un alto funcionario. El Consejo de Gobierno cuenta con la asistencia de una Secretaría Permanente con sede en

Varsovia, en virtud de un acuerdo firmado con el país anfitrión en el que se reconoce a la Comunidad como una organización internacional. El orador expresa la esperanza de que los miembros de la Comisión apoyen la solicitud y permitan que la Comunidad de Democracias se incorpore a la familia de las Naciones Unidas en calidad de observador en la Asamblea General.

22. **La Sra. Dieguez La O** (Cuba) dice que los criterios para el otorgamiento de la condición de observador están establecidos claramente en la decisión 49/426 de la Asamblea General. Esa condición debe otorgarse únicamente a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarcan cuestiones de interés para la Asamblea General. No es posible determinar o verificar el carácter intergubernamental de la Comunidad de Democracias si no se cuenta con su documento constitutivo. Por consiguiente, ese documento debe ser puesto a disposición de la Comisión.

23. La delegación de Cuba se pregunta también si una organización es verdaderamente intergubernamental cuando, según esta misma indica, cuenta entre sus miembros con representantes del sector privado, la sociedad civil y organizaciones juveniles. Existe un consenso general en la Comisión respecto de la necesidad de contar con todos los documentos justificantes en relación con dichas solicitudes. Además, la Comunidad de Democracias tiene en su haber numerosas acciones políticamente motivadas contra Estados soberanos y Miembros de las Naciones Unidas que hacen dudosa su contribución a las cuestiones de interés de la Asamblea General. No se debería otorgar la condición de observador a una organización que trata de imponer modelos de democracia en contravención del derecho internacional y las normas de las Naciones Unidas. Por tanto, el proyecto de resolución debería ser retirado.

24. La Sra. Argüello González (Nicaragua), el Sr. Arancibia Fernández (Estado Plurinacional de Bolivia), el Sr. Medina Mejías (República Bolivariana de Venezuela), el Sr. Fornell (Ecuador) y el Sr. Spresov (Belarús) coinciden en que se deben cumplir los requisitos para el otorgamiento de la condición de observador establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General y que no es posible determinar si la Comunidad de Democracias es una organización intergubernamental si no se examina su documento constitutivo.

25. **La Sra. Badea** (Rumania) recuerda que el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General se rige únicamente por la práctica y las decisiones pertinentes de ese órgano. La solicitud de otorgamiento de la condición de observador a la Comunidad de Democracias está en consonancia con la práctica anterior de la Asamblea General y con su decisión 49/426. Los objetivos de la Comunidad son compatibles con los de las Naciones Unidas, de conformidad con lo establecido por la decisión mencionada, y se basan en los pilares fundamentales de su mandato, a saber, la paz y la seguridad, la promoción de los derechos humanos y el desarrollo. La cooperación que existe entre las dos organizaciones se refleja en diversas iniciativas y proyectos. El otorgamiento de la condición de observador a la Comunidad de Democracias sería, por tanto, el paso lógico siguiente en la relación entre las Naciones Unidas y la Comunidad y fomentaría un diálogo mutuamente beneficioso entre las dos instituciones. La oradora vuelve a señalar a la atención de la Comisión el memorando explicativo que figura como anexo del documento A/70/142, el cual expone claramente la naturaleza y la labor intergubernamental de la Comunidad, así como su compromiso con los 19 principios y prácticas democráticos básicos. Los Estados participantes facilitan un apoyo más amplio a las actividades de la Comunidad a través de grupos de trabajo y asignan a la organización tareas específicas, así como una estructura que permite llevar a cabo dichas tareas.

26. La oradora recuerda el razonamiento presentado por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 1949 relativa a la reparación por daños sufridos en el servicio de las Naciones Unidas, según el cual, al evaluar el carácter y la condición, se deben tener en cuenta las necesidades de la comunidad y los requisitos de la vida internacional. La oradora recuerda también que la práctica de la Asamblea General en cuanto al otorgamiento de la condición de observador, por ejemplo, a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y a la Organización de Cooperación Económica del Grupo de los Ocho Países en Desarrollo, refleja el reconocimiento de que, en un mundo interconectado y cada vez más cambiante, la cooperación intergubernamental está adoptando formatos de organización menos institucionalizados y más flexibles. Por tanto, el otorgamiento de la condición de observador a la Comunidad de las Democracias sería acorde con esa práctica.

27. **El Sr. Kravik** (Noruega) dice que, a fin de promover los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad, la Comunidad de Democracias asiste a los Estados en el desarrollo y el fortalecimiento de sus valores e instituciones democráticas, ayuda a los Estados a identificar y responder a las amenazas a la democracia y apoya a la sociedad civil, permitiendo que quienes trabajan pacíficamente por la democracia puedan expresar sus ideas. Desde hace mucho tiempo, las Naciones Unidas reconocen que la democracia y el respeto de los derechos humanos son condiciones indispensables para garantizar la paz y la estabilidad. Tanto las Naciones Unidas como la Comunidad de Democracias propugnan un concepto holístico de democracia que no se limita a un modelo único. La Comunidad reconoce que no todas las personas tienen el mismo concepto de democracia y procura prestar asistencia a los Estados en la elaboración de sus propios modelos democráticos basados en instituciones transparentes e inclusivas, regidas por el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho.

28. Es indiscutible que la Comunidad cumple los dos criterios para el otorgamiento de la condición de observador, ya que se ocupa de cuestiones de interés para la Asamblea General y es una organización de carácter intergubernamental. Por consiguiente, la delegación de Noruega recomienda que la Comisión apruebe la solicitud.

29. **La Sra. Nilsson** (Suecia) dice que la Comunidad de Democracias cumple los dos requisitos para el otorgamiento de la condición de observador señalados en la decisión 49/426 de la Asamblea General. Es una coalición intergubernamental mundial de Estados Miembros de las Naciones Unidas dedicada al objetivo de prestar apoyo a los gobiernos democráticos y fortalecer las normas e instituciones democráticas de todo el mundo. Mediante la promoción de los derechos humanos, el desarrollo, la paz y la seguridad, la organización contribuye en gran medida a las actividades de las Naciones Unidas. La estructura básica de la Comunidad de Democracias comprende las Conferencias Ministeriales, la Presidencia, el Consejo de Gobierno y el Secretario General. Un acuerdo firmado con el Gobierno de Polonia regula la capacidad jurídica de su Secretaría Permanente en Varsovia y la inviolabilidad de sus locales y archivos. Las prerrogativas e inmunidades de su personal se rigen por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y por la Convención sobre

Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946.

30. **El Sr. Gorostegui Obanoz** (Chile) dice que la promoción de la democracia y el estado de derecho son los pilares de la política exterior de Chile y un sello de identidad de la sociedad chilena. La incorporación de la perspectiva de género, el derecho de la mujer a la participación política y económica, el reconocimiento y la participación de los pueblos indígenas y la protección de la infancia basada en un enfoque de derechos son elementos fundamentales para el perfeccionamiento de la democracia y exigen la participación activa de todos los actores.

31. Chile es uno de los miembros fundadores de la Comunidad de Democracias y se suma a la petición para que se le otorgue a dicha organización la condición de observador en la Asamblea General. La Comunidad promueve los objetivos de las Naciones Unidas en favor de los derechos humanos, el desarrollo, la paz y la seguridad, y contribuye en gran medida a sus actividades. De otorgársele la condición de observador, la Comunidad de Democracias no solo ayudaría a promover aún más el diálogo institucional mutuamente beneficioso con las Naciones Unidas, sino que también aumentaría su visibilidad y mejoraría su interacción con otros Estados de la comunidad internacional.

32. **El Sr. Aldahhak** (República Árabe Siria) dice que su delegación, al igual que muchas que ya han hecho uso de la palabra, no puede apoyar el proyecto de resolución dado que la Comunidad de Democracias no cumple los requisitos establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. La organización hace diferencia entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, no tiene fundamento jurídico y no está en consonancia con los principios del derecho internacional ni la Carta de las Naciones Unidas. Además, muchos son de la opinión de que no tiene en cuenta las especificidades culturales y sociales de ciertos Estados Miembros.

33. **El Sr. van den Bogaard** (Países Bajos) dice que la decisión 49/426 de la Asamblea General, que ha sido invocada en repetidas ocasiones, es muy breve. Solo se refiere a las organizaciones intergubernamentales y no especifica de qué manera debe determinarse su condición intergubernamental ni exige la presentación de un documento fundacional. En su opinión consultiva de 1949 sobre las reparaciones, la Corte Internacional

de Justicia aplicó la doctrina de las facultades implícitas y determinó que la intención de los fundadores primaba sobre lo expresado en la documentación. Está claro que en los últimos 15 años la Secretaría Permanente de la Comunidad de Democracias ha cumplido las funciones y los deberes que los fundadores le asignaron. Por otra parte, y habida cuenta del evidente valor añadido que supone la Comunidad para las Naciones Unidas, resulta desconcertante que quienes afirman que el carácter intergubernamental de la Comunidad no puede verificarse sin un documento fundacional si sean capaces de determinar que la solicitud no cumple los requisitos, pese a que no se dispone de dicho documento. La Declaración de Varsovia pone de manifiesto claramente que se trata de una organización intergubernamental cuya labor es de interés para las Naciones Unidas. Por lo tanto, la delegación de los Países Bajos sigue apoyando la solicitud.

34. **El Sr. Li Yongsheng** (China) hace referencia a los requisitos de la decisión 49/426 de la Asamblea General y dice que, en vista de que la composición de la Comunidad incluye, además de órganos gubernamentales, a la sociedad civil, el sector privado, parlamentarios, jóvenes y representantes del mundo académico, no puede ser definida como una organización intergubernamental. Además, la Comunidad trata a la provincia china de Taiwán como un país y mantiene relaciones oficiales con ella. De esta manera, no solo viola el principio de una sola China, la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General y los propósitos y principios de la Carta, sino que también socava la soberanía y la integridad territorial de China. El orador recuerda incluso que, en julio de 2015, la Comunidad invitó al jefe de relaciones externas de Taiwán a que asistiera a una reunión ministerial en calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de Taiwán. Las preocupaciones de China a este respecto fueron transmitidas a los patrocinadores del proyecto de resolución, pero no han sido consideradas. Por lo tanto, la delegación de China considera que, en vista de que las cuestiones mencionadas no han sido resueltas, la Comunidad de Democracias no cumple los criterios para obtener la condición de observador y no debería otorgársele dicha condición.

35. **La Sra. Morris-Sharma** (Singapur) dice que su delegación comparte las preocupaciones expresadas anteriormente en relación con la Comunidad de

Democracias y aguarda con interés la oportunidad de colaborar con las delegaciones interesadas para llegar a un consenso respecto de esta solicitud una vez que se disponga de la información completa. Sería conveniente, en particular, determinar si la Secretaría Permanente es un órgano de carácter internacional y si ejerce sus funciones y derechos como una organización internacional y no como una coalición.

36. **El Sr. Mendonça** (Cabo Verde) dice que su delegación está dispuesta a aceptar el carácter intergubernamental de la Comunidad de Democracias y reconoce que sus objetivos son complementarios a los de las Naciones Unidas. Otorgar la condición de observador sería mutuamente beneficioso para ambas organizaciones. La democracia es un valor de suma importancia. El orador recuerda que, al momento de su independencia hace 40 años, no se consideraba a Cabo Verde un país viable. En la actualidad, nadie pone en tela de juicio su viabilidad, pese a los problemas a que todavía se enfrenta. Cabo Verde debe su éxito a un sistema de gobierno que permite que todos los ciudadanos participen en sus logros. Por esa razón, ese país apoya a la Comunidad desde su creación, es signatario de la Declaración de Varsovia y forma parte de su Consejo de Gobierno. En consecuencia, el orador expresa su apoyo al proyecto de resolución.

Tema 171 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización Internacional de Protección Civil (A/70/191; A/C.6/70/L.6)

Proyecto de resolución A/C.6/70/L.6: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización Internacional de Protección Civil

37. **El Sr. Kononuchenko** (Federación de Rusia), presentando el proyecto de resolución A/C.6/70/L.6, dice que China, Kirguistán y la República Árabe Siria se han sumado a los patrocinadores. El orador desea señalar a la atención de los miembros de la Comisión el memorando explicativo que figura en el anexo I del documento A/70/191. La Organización Internacional de Protección Civil es una organización intergubernamental con 54 Estados miembros y 19 observadores; sus actividades también son apoyadas por 30 miembros asociados, incluidas organizaciones intergubernamentales. La organización funciona sobre la base de su Constitución, un acuerdo internacional aprobado el 17 de octubre de 1966. Sus funciones básicas son promover el establecimiento de órganos y

mecanismos gubernamentales para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente en caso de desastres naturales y causados por el hombre, reunir a los servicios nacionales de defensa civil y fomentar la cooperación, los intercambios y la coordinación entre ellos, proporcionándoles apoyo técnico y consultivo y creando y poniendo en práctica programas de capacitación pertinentes.

38. La Asamblea General y la Organización Internacional de Defensa Civil tienen objetivos complementarios en lo que se refiere a la formulación y aplicación de medidas eficaces para proteger y garantizar la seguridad humana frente a las amenazas. La participación de la organización en calidad de observador de las actividades de las Naciones Unidas contribuiría a mejorar la respuesta humanitaria en situaciones de emergencia. También permitiría que un mayor número de interesados asistan a los eventos de la Organización Internacional de Protección Civil, que, de esa manera, podrían servir de foro para el intercambio de experiencias y prácticas innovadoras sobre cuestiones relativas a la protección de los civiles. El orador insta a todos los Estados Miembros a que apoyen la aprobación del proyecto de resolución.

39. **La Sra. Dieguez La O** (Cuba) dice que su delegación apoya la solicitud de otorgamiento de condición de observador en la Asamblea General a la Organización Internacional de Defensa Civil, ya que esa organización es claramente intergubernamental, cumple los requisitos previstos en la decisión 49/426 de la Asamblea General, ha presentado su documento constitutivo y sus actividades son pertinentes para la labor de la Asamblea.

40. **El Sr. Aldahhak** (República Árabe Siria) dice que su delegación apoya la solicitud de otorgamiento de condición de observador en la Asamblea General a la Organización Internacional de Defensa Civil, en vista de su importante función en materia de creación de capacidad y protección de los civiles en caso de desastres naturales y causados por el hombre.

41. **El Sr. Medina Mejías** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación apoya el otorgamiento de condición de observador en la Asamblea General a la Organización Internacional de Defensa Civil, por su importante labor en materia de conservación natural y protección y defensa civil. La organización cumple cabalmente con los requisitos para el otorgamiento de la condición de observador

establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General.

Tema 172 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Asociación de los Países del Océano Índico (A/70/192; A/C.6/70/L.8)

Proyecto de resolución A/C.6/70/L.8: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Asociación de los Países del Océano Índico

42. **La Sra. Bird** (Australia), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/70/L.8, dice que Italia y Omán se han sumado a los patrocinadores. La oradora desea señalar a la atención de la Comisión el memorando explicativo que figura en el anexo I del documento A/70/192, en el que se establecen los fundamentos para otorgar la condición de observador a la Asociación de los Países del Océano Índico. La Carta y el reglamento de la Asociación pueden consultarse en el sitio web de la Comisión.

43. La Asociación es una organización intergubernamental independiente que puede realizar una importante contribución a la labor de la Asamblea. Creada como un instrumento para promover la cooperación económica en el océano Índico, está integrada por 20 Estados independientes y autónomos de la región del océano Índico. También cuenta con dos asociados en el diálogo y seis observadores. En la próxima reunión del Consejo de Ministros, prevista para el 23 de octubre de 2015, Somalia se incorporará a la Asociación en calidad de miembro y Alemania pasará a ser su séptimo asociado en el diálogo. La Asociación celebra una reunión anual de ministros de relaciones exteriores y reuniones periódicas de altos funcionarios en toda una serie de esferas prioritarias que figuran en su Carta. Sus diversas actividades promueven de forma práctica muchos de los objetivos y propósitos de las Naciones Unidas, con especial atención a las relativas al crecimiento económico; su labor también está en clara consonancia con muchos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible recientemente aprobados. La Asociación puede contribuir de forma importante a la seguridad, la prosperidad y la estabilidad de la región del océano Índico, y a la coordinación y aplicación de las respuestas regionales a las prioridades de las Naciones Unidas.

44. En su calidad de Presidente saliente de la Asociación de los Países del Océano Índico, Australia

se compromete a seguir consolidando y ampliando los vínculos mutuamente beneficiosos entre la Asociación y las Naciones Unidas. La región del océano Índico (y la Asociación, como único foro a nivel ministerial que abarca esa región) ha de desempeñar un papel relevante en la aplicación de la nueva agenda para el desarrollo sostenible. En nombre de los miembros de la Asociación, la delegación de Australia solicita a la Comisión que apruebe por consenso el proyecto de resolución.

45. **La Sra. Thanarat** (Tailandia) dice que la delegación de su país apoya que se otorgue a la Asociación de los Países del Océano Índico la condición de observador en la Asamblea General. Teniendo presente que es una organización intergubernamental creada con el objetivo de fomentar la cooperación económica en la región del océano Índico, y que sus seis esferas prioritarias, a saber, la seguridad marítima, la facilitación del comercio y la inversión, la gestión pesquera, la gestión del riesgo de desastres, la cooperación académica y en materia de ciencia y tecnología, y los intercambios turísticos y culturales, abarcan cuestiones de interés para la Asamblea, la Asociación cumple claramente los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. Por otra parte, en la etapa actual de desarrollo del derecho internacional, en particular con respecto a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, y teniendo en cuenta que aproximadamente dos tercios de la superficie total del océano Índico forma parte de la alta mar, la cooperación entre los Estados ribereños del océano Índico y el diálogo entre esos Estados y otros asociados es más importante que nunca.

46. **La Sra. Muthukumarana** (Sri Lanka) dice que su país sigue empeñado en fortalecer la cooperación regional, la paz y la seguridad en el océano Índico por medio de órganos como la Asociación de los Países del Océano Índico, de la que es miembro. La Asociación es especialmente importante para estrechar la cooperación en la esfera de la seguridad marítima; también es un posible mecanismo de cooperación en la lucha contra delitos transnacionales como la trata de personas y el tráfico de drogas y de fauna y flora silvestres, que incumben directamente a la Asamblea General. En 1971, Sri Lanka presentó la propuesta de establecer el Océano Índico como Zona de Paz. Su país mantiene su compromiso con ese proceso y reconoce los posibles

efectos positivos de la Asociación en la revitalización del concepto.

47. **El Sr. Gharibi** (República Islámica del Irán) dice que, sobre la base de los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General, su delegación apoya que se otorgue la condición de observador en la Asamblea General a la Asociación de los Países del Océano Índico, habida cuenta en particular de su labor dirigida a promover el desarrollo social y económico y mejorar la cooperación comercial entre los Estados Miembros. El estrechamiento de lazos entre la Asociación y las Naciones Unidas también contribuirá a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

48. **El Sr. Joyini** (Sudáfrica) dice que su país es miembro de la Asociación de los Países del Océano Índico y que participa activamente en su labor. La Asociación es una organización intergubernamental que se ocupa de cuestiones de interés para la Asamblea General; así pues, cumple los criterios establecidos en su decisión 49/426. Su delegación apoya la solicitud de conceder a la Asociación la condición de observador en la Asamblea General e insta a la Comisión a que apruebe el proyecto de resolución.

49. **El Sr. Waweru** (Kenya) dice que, como única organización de cooperación económica en el océano Índico, la Asociación, de la que Kenya es miembro, hará una valiosa contribución a la labor de las Naciones Unidas, especialmente en lo que se refiere a las iniciativas relacionadas con el derecho del mar. Su delegación confía en que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

50. **El Sr. Mejías Medina** (República Bolivariana de Venezuela) dice que la Asociación de los Países del Océano Índico cumple plenamente los requisitos establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. Por consiguiente, su delegación apoya que se le otorgue la condición de observador en la Asamblea.

Tema 173 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia (A/70/194; A/C.6/70/L.3)

Proyecto de resolución A/C.6/70/L.3 Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia

51. **El Sr. Tuy** (Camboya), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/70/L.3, dice que Azerbaiyán e Indonesia se han sumado a los patrocinadores. Desea señalar a la atención de los miembros de la Comisión el memorando explicativo que figura en el anexo I del documento A/70/194. La Conferencia Internacional de Partidos Políticos de Asia (ICAPP por sus siglas en inglés) se constituyó en 2000 para promover la cooperación política y establecer redes mutuamente beneficiosas entre los principales partidos políticos de Asia, tanto los que están en el poder como los que están en la oposición. A junio de 2015, más de 360 partidos políticos de 52 Estados y 1 territorio de Asia cumplían los requisitos de elegibilidad para ser miembros de la Conferencia, la cual también ha establecido vínculos con la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe y está intentando tender puentes con partidos políticos de otras regiones. En julio de 2013, los gobiernos de varios países asiáticos celebraron un memorando de entendimiento intergubernamental para prestar apoyo a las actividades de la ICAPP; otros gobiernos están en vías de finalizar sus procedimientos internos para firmar el memorando.

52. Cabe recordar que en el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que figura en la resolución 70/1 de la Asamblea General, se reconoció el papel fundamental de los parlamentos nacionales para el éxito de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mediante la promulgación de legislación y la aprobación de presupuestos con miras a adaptar las estrategias nacionales de desarrollo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por otra parte, el Objetivo 17 exhorta específicamente a la comunidad internacional a fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. Habida cuenta de que los parlamentos se componen de partidos políticos, una mayor conciencia y participación de estos se traducirá en la aplicación eficaz de la Agenda 2030. La ICAPP, que es una amplia red de partidos políticos de Asia que mantiene estrechas relaciones de cooperación con partidos de otras regiones, reúne las condiciones necesarias para contribuir a esta tarea.

53. La ICAPP ha participado activamente en la promoción de diversos temas que se corresponden con los objetivos de la Organización y son fundamentales para el éxito de la Agenda 2030, entre otras cosas,

celebrando conferencias y talleres sobre el fortalecimiento de la capacidad de los Estados, aliviando la pobreza generalizada, fomentando el desarrollo ecológico y promoviendo el liderazgo de la mujer. El otorgamiento de la condición de observador a la ICAPP permitirá a la institución desempeñar un papel más activo en los esfuerzos mundiales para alcanzar los objetivos de las Naciones Unidas, y también ampliará la base de apoyo de las actividades de las Naciones Unidas entre los partidos políticos, y, a través de ellos, entre los gobiernos y los pueblos.

54. **El Sr. Hahn** Choonghee (República de Corea) dice que, como red de partidos políticos, la ICAPP puede considerarse una organización cuasi intergubernamental, dado que los partidos gobernantes que participan en la red se encargan de la formación del gobierno en sus países respectivos y, por ello, prácticamente se identifican con esos gobiernos, y que, desde una perspectiva a largo plazo, la situación es también comparable en el caso de los partidos de la oposición, pues estos tienen la posibilidad de ejercer el poder en el futuro. Por otra parte, cada vez es mayor el reconocimiento internacional del carácter intergubernamental de la ICAPP, como se refleja en la firma por varios gobiernos de países asiáticos de un memorando de entendimiento intergubernamental en materia de cooperación para apoyar las actividades de la ICAPP. Ese memorando, abierto a todos los partidos políticos de Asia, sirve de plataforma estructural para el desarrollo futuro de la organización, además de reflejar el reconocimiento oficial y el apoyo sistemático de la ICAPP por un número cada vez mayor de gobiernos.

55. La Carta de la ICAPP hace clara referencia en su preámbulo a la necesidad de respetar la Carta de las Naciones Unidas y sus principios fundacionales. La ICAPP también participa activamente en actividades para promover la paz y la seguridad internacionales, los derechos humanos y el desarrollo; celebra conferencias y talleres sobre las principales cuestiones mundiales de interés para la Asamblea General; y, en sus asambleas anuales, reúne a los principales líderes políticos del continente a fin de estudiar el modo de asegurar la convivencia en un contexto más pacífico, democrático y próspero para Asia. Además, la labor de los partidos políticos que forman parte de los parlamentos ayudará a plasmar las voces de múltiples interesados en una aplicación eficaz de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Su delegación considera

que la ICAPP cumple los criterios para que se le otorgue la condición de observador en la Asamblea General, por lo que exhorta a la Comisión a que considere favorablemente dicha solicitud, desde una perspectiva amplia y orientada al futuro, y a que apruebe el proyecto de resolución.

56. **La Sra. Natividad** (Filipinas) dice que la ICAPP puede ser un conducto eficaz entre la Asamblea General y los gobiernos de la región. La ICAPP y sus miembros desempeñan un papel importante en la promoción y consolidación de las nuevas democracias y sus miembros también trabajan en estrecho contacto en las esferas de la protección del medio ambiente, los desastres naturales y la mitigación de la pobreza. Del mismo modo, la ICAPP puede contribuir a la labor general de la Asamblea General en lo relativo a la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo en la región. La ICAPP cumple los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General; en particular, puede considerarse de carácter intergubernamental dado que sus miembros son funcionarios del gobierno, miembros del parlamento o ministros del gabinete pertenecientes a diferentes partidos políticos. Con la condición de observador en la Asamblea General, la ICAPP podría propiciar una mayor cooperación entre las Naciones Unidas y los partidos políticos de Asia, lo que le permitiría cultivar y mantener el consenso internacional en torno a las actividades más importantes de las Naciones Unidas.

57. **El Sr. Mejías Medina** (República Bolivariana de Venezuela) dice que, pese a que su delegación reconoce la importancia de la organización en la comunidad política internacional, la ICAPP no cumple los requisitos establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General, puesto que no es una organización intergubernamental. Por lo tanto, debe rechazarse su solicitud de que se le otorgue la condición de observador en la Asamblea General.

58. **La Sra. Millicay** (Argentina) dice que su delegación valora la contribución de la ICAPP a los objetivos de las Naciones Unidas, y está de acuerdo en que los partidos políticos deben participar en la implementación de la Agenda 2030. Sin embargo, a pesar de la firma de un memorando de entendimiento intergubernamental en materia de cooperación para apoyar sus actividades, la condición jurídica de la ICAPP no ha cambiado en los años transcurridos desde que la Comisión examinó por última vez su solicitud de que se le otorgue la condición de observador, y

sigue sin cumplir los requisitos establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. Por consiguiente, su delegación tiene reservas acerca de la solicitud, e insta a la ICAPP a solicitar el reconocimiento como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, a través del cual las organizaciones que no son de carácter intergubernamental pueden participar plenamente en el proceso de implementación de la Agenda 2030.

59. **La Sra. Mammadova** (Azerbaiyán) dice que su delegación agradece el papel desempeñado por la ICAPP para promover la comprensión y el diálogo mutuos. En vista de sus logros, y del hecho de que el memorando de entendimiento intergubernamental suscrito por los gobiernos de varios países de la región ha reforzado su condición jurídica internacional, es el momento idóneo para otorgar a la ICAPP la condición de observador en la Asamblea General. La delegación de su país invita a los Estados Miembros a que apoyen el proyecto de resolución.

60. **La Sra. Samarasinghe** (Sri Lanka) dice que la ICAPP ha brindado apoyo incondicional a las Naciones Unidas y sus actividades. La Declaración de Colombo, aprobada por unanimidad en el octavo período de sesiones de la asamblea general de la ICAPP, celebrada en Sri Lanka en septiembre de 2014, tenía por objeto promover la seguridad, la integración económica y la confianza mutua en el plano regional, en un espíritu de colaboración positiva con toda la comunidad de las Naciones Unidas. Además, nunca se insistirá lo suficiente en el papel fundamental de los parlamentos nacionales en la ejecución de la Agenda 2030 y, por lo tanto, en la importancia de los partidos políticos que constituyen esos parlamentos.

61. El Gobierno de Sri Lanka, como firmante del memorando de entendimiento intergubernamental para prestar apoyo a las actividades de la ICAPP, mantiene su compromiso con los objetivos y valores de esa organización, al igual que con los valores y objetivos de las Naciones Unidas. La oradora insta a los Estados Miembros a que apoyen el proyecto de resolución.

62. **El Sr. van den Bogaard** (Países Bajos) dice que, habida cuenta de la participación de los partidos políticos en la redacción de proyectos de ley, es difícil no concebirllos como parte de los gobiernos. Por este motivo, y también porque su delegación es una firme defensora de la interacción democrática, apoya que se

otorgue a la ICAPP la condición de observador en la Asamblea General.

63. **El Sr. Sawada** (Japón) dice que su delegación agradece enormemente el papel desempeñado por la ICAPP para mejorar la comprensión mutua y fomentar la cooperación regional en Asia. El otorgamiento a la ICAPP de la condición de observador en la Asamblea General le permitiría contribuir a la labor de esta. Por consiguiente, su delegación apoya el proyecto de resolución.

Tema 174 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión por el Mediterráneo
(A/70/232; A/C.6/70/L.5)

Proyecto de resolución A/C.6/70/L.5; Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Unión por el Mediterráneo

64. **El Sr. Al-Moumani** (Jordania), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/70/L.5, dice que Albania, Croacia, Chipre, Grecia, Malta y Portugal se han sumado a los patrocinadores. Desea señalar a la atención de los miembros de la Comisión el memorando explicativo que figura en el anexo I del documento A/70/232. La Unión por el Mediterráneo, cuyos objetivos están en consonancia con el derecho internacional y los objetivos de las Naciones Unidas, es una organización intergubernamental que cumple los requisitos legales establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. Su finalidad es reforzar la cooperación y la integración entre los países euromediterráneos para ayudar a crear una zona de paz, democracia y prosperidad, y prestar apoyo a proyectos de cooperación regional que aborden los problemas sociales y económicos de la región del Mediterráneo, creando oportunidades de empleo, fortaleciendo la competencia y promoviendo el desarrollo sostenible. Paralelamente al sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, se suscribió un memorando para intensificar la cooperación entre la Unión por el Mediterráneo, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. El orador invita a todos los Estados Miembros a que se sumen a los patrocinadores en apoyo del proyecto de resolución.

65. **La Sra. Millicay** (Argentina) dice que, siempre que la Secretaría reciba una solicitud para el otorgamiento de la condición de observador en la

Asamblea General, se requiera a la organización interesada que presente su documento constitutivo, ya que es muy difícil que la Comisión realice su tarea de examinar dichas solicitudes desde una perspectiva jurídica sin antes consultar esos instrumentos. Aunque los estatutos de la secretaria de la Unión por el Mediterráneo pueden consultarse en el sitio web de la Unión, la delegación de Jordania también debería obtener los estatutos de la propia Unión.

66. **El Presidente** recuerda que, en una sesión informativa celebrada en septiembre de 2015, pidió a las delegaciones que patrocinaran solicitudes de otorgamiento de la condición de observador que facilitasen los documentos constitutivos de las organizaciones interesadas.

67. **La Sra. Morris-Sharma** (Singapur) dice que su delegación desearía contar con más información para verificar el carácter de organización intergubernamental de la Unión por el Mediterráneo. En particular, desea saber si existe una distinción entre las facultades jurídicas de la Unión y las de sus Estados miembros, y si la Unión puede ejercer sus facultades por derecho propio en el plano internacional. Su delegación está dispuesta a colaborar con otros Estados para examinar más a fondo la solicitud sobre el otorgamiento de la condición de observador.

68. **El Sr. Mejías Medina** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación apoya plenamente que se otorgue a la Unión por el Mediterráneo la condición de observador en la Asamblea General, una vez que haya proporcionado la información solicitada. Como organización intergubernamental que fomenta la cooperación y contribuye a la paz y la seguridad en la región del Mediterráneo, cumple los requisitos para que se le reconozca la condición de observador.

69. **El Sr. Atlassi** (Marruecos) dice que la Unión por el Mediterráneo trabaja para promover la paz y la cooperación; por consiguiente, su delegación apoya el proyecto de resolución.

70. **El Sr. de Rancourt** (Francia) dice que, si bien la Comisión está obligada a respetar las disposiciones contenidas en la decisión 49/426 de la Asamblea General, esos criterios no son absolutos; también deben examinarse cuidadosamente los objetivos y la estructura de la organización. Su delegación apoya el proyecto de resolución y está dispuesta a examinar en

mayor detalle cuál es la condición jurídica exacta de la Unión.

71. **El Sr. Koliopoulos** (Grecia) dice que la Unión por el Mediterráneo merece que se le otorgue la condición de observador en la Asamblea General. Sus actividades en esferas como la cooperación regional, el desarrollo económico y el desarrollo sostenible tienen un claro interés para las Naciones Unidas. Además, en el acuerdo relativo a la sede firmado entre la secretaría de la Unión y el Gobierno de España se establece que la secretaría gozará de las prerrogativas e inmunidades concedidas a otras organizaciones internacionales en la legislación española. Como patrocinadora del proyecto de resolución, su delegación está dispuesta a facilitar a otras delegaciones la información y documentación adicional que sea necesaria.

72. **El Sr. Al-Moumani** (Jordania) dice que su delegación está dispuesta a proporcionar toda la información adicional solicitada.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.